

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

A) Hechos o Antecedentes

El **Punto de Encuentro Familiar** es un servicio para dar respuesta a aquellas situaciones en las que se da una separación o divorcio contencioso, en donde el régimen de visitas establecido deba llevarse a cabo con la intervención vigilada y seguimiento por parte de profesionales. También se ofrece como un recurso idóneo para algunos casos de acogimiento familiar, preservación familiar o reintegración a la familia de origen.

Pretende ser, a su vez, un programa que intervenga en aquellas situaciones en las que, por una problemática familiar, sea necesario garantizar la mejor adaptación de los y las niñas, dado que, en numerosas ocasiones, surgen graves conflictos y dificultades.

Ante la constatación de la situación problemática generada por la ruptura de las familias biológicas y, por otra parte, dada la obligatoriedad de los poderes públicos de garantizar los derechos recogidos en las normativas legales correspondientes, y dada la evidente necesidad de este servicio, el Cabildo de Fuerteventura pretende apoyar la continuidad del programa denominado **Puntos de Encuentro Familiar**.

B) Disposiciones legales o reglamentarias

La Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, en su artículo 9, recoge que los Estados participantes respetarán el derecho del niño que está separado de uno o ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

El artículo 94 del Código Civil establece que la autoridad judicial determinará el tiempo, modo y lugar en que el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores y/o con discapacidad podrá ejercitar el derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. Así mismo, la autoridad judicial podrá limitar o suspender estos derechos si se dieran circunstancias relevantes que así lo aconsejen o se incumplieran grave o reiteradamente los deberes impuestos por resolución judicial.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su Artículo 2 establece que en la aplicación de la presente Ley primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Y en su Artículo 11.2 enumera, entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos “la supremacía de su interés superior”.

Además, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

La ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 28 establece que las administraciones públicas deberán prestar especial atención a la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes en los casos de ruptura familiar, adoptando, en el ámbito de sus competencias, medidas especialmente dirigidas a las familias en situación con hijos y/o hijas menores de edad, a fin de garantizar que la ruptura de los progenitores no implique consecuencias perjudiciales para el bienestar y el pleno desarrollo de los mismos.

Asimismo, en el apartado a) se establece el impulso de los servicios de apoyo a las familias, los **puntos de encuentro familiar** y otros recursos o servicios especializados de titularidad pública que permitan una adecuada atención y protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como “..... acuerdos con efectos jurídicos adoptados por la Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley general de Subvenciones: “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*”

Visto el **Plan Estratégico de Subvenciones de Bienestar Social 2024-2026**, aprobado por Acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura, con fecha 29 de diciembre de 2023, donde se contempla una línea de financiación para la mencionada entidad y programa y su modificación de fecha 29 de diciembre de 2024.

Visto documento de Retención de Crédito, de fecha 27 de febrero de 2025, por importe de 11.333,33 €, con número de operación 220250001328, con cargo a la aplicación presupuestaria 20210 2310A 4892225 denominadas **Fundación Canaria Centro Atención Familia: Puntos Encuentro Familiar**.

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, tal como exigen los artículos 18 y 20 LGS y los artículos 35 y siguientes del RLGS, además la Base 49ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del 2025, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el marginal 786709 y la Convocatoria con el marginal 786712.

Visto el Informe Jurídico, de fecha 02/06/2025.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines de lucro, este Servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en las bases 45ª y 46ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero de Área Insular de Acción Social el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23/02/2024, por el que se designa a D. Víctor M. Alonso Falcón, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el **Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia para la ejecución del Programa denominado Puntos de Encuentro Familiar, 2025**, por importe de 11.333,33 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR, 2025.

REUNIDOS

De una parte, **D. Víctor M. Alonso Falcón**, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23 de febrero de 2024.

Y de otra, **Don José Manuel Lorenzo Peña**, actuando en nombre y representación de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia, con CIF: G38055067, de conformidad con las funciones atribuidas a la Presidencia en el artículo 18 de los Estatuto de esta entidad.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que, en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, en su artículo 9, recoge que los Estados participantes respetarán el derecho del niño que está separado de uno o ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

SEGUNDO. – El artículo 94 del Código Civil establece que la autoridad judicial determinará el tiempo, modo y lugar en que el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores y/o con discapacidad podrá ejercitar el derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. Así mismo, la autoridad judicial podrá limitar o suspender estos derechos si se dieran circunstancias relevantes que así lo aconsejen o se incumplieran grave o reiteradamente los deberes impuestos por resolución judicial.

TERCERO. - La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su Artículo 2 establece que en la aplicación de la presente Ley primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Y en su Artículo 11.2 enumera, entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos “la supremacía de su interés superior”.

CUARTO. - Que la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece, en su artículo 51.4, que *“En los casos en los que, de la separación, divorcio o nulidad matrimonial, con causa de violencia de género o no, se derive una mala relación entre los progenitores, se arbitrará la utilización de un Punto de Encuentro Familiar. En todo caso, se organizará teniendo en cuenta la perspectiva de género”*.

Dicho artículo es complementado en su apartado 5, donde estipula que *“La Administración autonómica, como responsable de su creación, propiciará acuerdos y establecerá Puntos de Encuentro Familiar en cada una de las siete islas, de acuerdo con la normativa vigente”*.

QUINTO. - La ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 28 establece que las administraciones públicas deberán prestar especial atención a la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes en los casos de ruptura familiar, adoptando, en el ámbito de sus competencias, medidas especialmente dirigidas a las familias en situación con hijos y/o hijas menores de edad, a fin de garantizar que la ruptura de los progenitores no implique consecuencias perjudiciales para el bienestar y el pleno desarrollo de los mismos.

Asimismo, en el apartado a) se establece el impulso de los servicios de apoyo a las familias, los puntos de encuentro familiar y otros recursos o servicios especializados de titularidad pública que permitan una adecuada atención y protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

SEXTO.- Que, ante la constatación de la situación problemática generada por la ruptura de las familias biológicas y, por otra parte, dada la obligatoriedad de los poderes públicos de garantizar los derechos recogidos en las normativas legales correspondientes, se coincide en la necesidad de dar continuidad al programa denominado “**Puntos de Encuentro Familiar y Equipamiento**” para ofrecer un lugar neutral que facilite las reuniones de los miembros de las familias en crisis sirviendo además de recursos de mediación y formación.

SEPTIMO. - La Fundación figura inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 5, en virtud de Resolución de 16/10/1986, siendo su finalidad el interés general y sin ánimo de lucro. Habilitada como Entidad Colaboradora de Atención Integral de Menores mediante Resolución de fecha 18/10/2002 e inscrita desde octubre de 2007, solo a efectos de publicidad, en el Registro de Mediadores Familiares de la Comunidad Autónoma de Canarias, como Centro de Mediación Familiar y Punto de Encuentro Familiar, regulado por el Decreto 144/2007, de 24 de mayo, por el que se prueba el Reglamento de la Ley de Mediación Familiar, según certificado de 13/10/2021 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias.

Que en el artículo 2 de los Estatutos de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia se contempla entre sus fines: “*La asistencia, estudio, tratamiento y orientación de parejas, matrimonios y familias en situaciones de conflicto y como la prevención de éstos*”.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención directa nominada prevista en los presupuestos vigentes de esta Corporación, a la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia** para el apoyo y ejecución del programa denominado **Puntos de Encuentro Familiar**, cubriendo tanto los gastos corrientes, servicios, suministros y actividades como los de equipamiento durante el año 2025.

SEGUNDA. - Descripción del Programa: El programa denominado **Puntos de Encuentro Familiar** es un servicio para dar respuesta a aquellas situaciones en las que se da una separación o divorcio contencioso, en donde el régimen de visitas establecido deba llevarse a cabo con la intervención vigilada y seguimiento por parte de profesionales. También se ofrece como un recurso idóneo para algunos casos de acogimiento familiar, preservación familiar o reintegración a la familia de origen, de acuerdo con el programa descrito en el **ANEXO I**.

TERCERA. - Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2025, la cantidad global de **ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (11.333,33€)**, desglosados de la siguiente forma:

Entidad	Porcentaje	Cuantía
Otra Administración (Gobierno de Canarias, Dirección General de Justicia)	86,07%	70.030,72€
Cabildo de Fuerteventura	13,93 %	11.333,33€
Total	100,00%	81.364,05 €

En el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025, se contempla una subvención nominada a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia, para sufragar los gastos del Programa denominado Punto de Encuentro Familiar, por un importe total de 11.333,33 euros (RC con número de operación 220250001328 con cargo a las partidas presupuestarias 20210 2310A 4892225).

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir tanto los gastos corrientes, servicios, suministros y actividades del programa, como de equipamiento.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en este Convenio, los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

No serán subvencionables los gastos originados por las personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias derivados del desempeño de su cargo.

No serán subvencionables los gastos de personal y los gastos imputados en el proyecto por contratación o prestación de servicios profesionales realizados por personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, **se considerarán subvencionables** las retribuciones que perciban los miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno derivados de una relación laboral con la entidad beneficiaria siempre y **cuando, los cargos directivos no estén remunerados por ejercer dicho cargo, conste de forma expresa en sus estatutos y en el proyecto** donde se solicita la subvención, la posibilidad de prestar servicios laborales para la entidad que representan, **que reúnan los requisitos necesarios para su realización y que estos servicios sean necesarios para el desarrollo de los programas** objeto de la subvención.

CUARTA. - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada mediante el presente Convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia** para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa la *"Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales"*. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. – Formas de abono: El Cabildo de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2025 de forma **ANTICIPADA:** el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA. – Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el **30 de noviembre de 2026.**

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

Certificado de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativos de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (persona y gastos corrientes), los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones

entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el anexo I, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Cuenta Justificativa, que incluye:

Memoria Económica (Anexo IV) detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando las facturas de los gastos totales del programa.

Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de los contratos, las nóminas, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

La cuenta justificativa deberá presentarse, además de por sede electrónica, mediante correo electrónico al indicado por la Unidad Técnica de Asuntos Sociales, en soporte editable, Word o Excel.

Una **Relación detallada de otros ingresos o subvenciones**, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Memoria de actuación justificativa: además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **Anexo V**.

Deberá presentarse mediante sede electrónica.

SEPTIMA. – Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

OCTAVA. – Obligaciones:

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a

a) Financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia** se compromete a:

Ejecutar los programas descritos en el anexo I.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada exonerando al Cabildo de Fuerteventura de cualquier responsabilidad.

Obtener todas las autorizaciones precisas para la realización de la actividad subvencionada.

Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia** deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión,

el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos por el Cabildo de Fuerteventura.

La **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia** se compromete a facilitar toda la información, relativa al presente Convenio, que le sea requerida por el Cabildo.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente Convenio. A estos efectos, la imagen corporativa será la establecida por la institución insular en su página web (www.cabildofuer.es).

Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página Web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. - Causas de Resolución: serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de algunas de las cláusulas.

Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.

Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA. – Plazo de ejecución del programa: : La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

UNDÉCIMA. – Duración y vigencia: La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2026, pero con efectos desde el 1 de junio de 2025.

DÉCIMOSEGUNDA. – Normativa de aplicación: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA. – Datos de carácter personal:

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DÉCIMO CUARTA. – Comisión de seguimiento: para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

Dos representantes del Cabildo de Fuerteventura
Dos representantes de la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia**

DÉCIMO QUINTA. – Control de las obligaciones de transparencia: Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SEXTA Modificación del Convenio: el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMO SEPTIMA. – Jurisdicción: Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado

Y prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto y el Representante de la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia**, en lugar y fecha ut supra.

ANEXO 1

PROGRAMA: PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Nombre de la entidad: FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

CIF de la entidad: G38055057

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR
FUERTEVENTURA

DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA.

Fundamentación del proyecto: justificación de la necesidad y naturaleza.

Dado que está en vigor el Decreto 166/2022 de 21 de julio que regula la organización y funcionamiento de los puntos de encuentro familiar, publicado en el BOC el 29 de julio de 2022, todas las actuaciones de este servicio se desarrollan, conforme establece el citado reglamento.

Fuerteventura es una isla que cuenta con 120.000 habitantes, distribuidos en 6 municipios: Puerto del Rosario, 40.000. La Oliva, 27.000. Pájara 23.000. Tuineje, 16.000. Antigua 13.000 y Betancuria, 800. Podemos observar que, una tercera parte de la población vive en Puerto del Rosario, planteando una problemática muy complicada, dada la variedad de culturas, situaciones y conflictos que surgen en el día a día, debido entre otras muchas razones, al crecimiento acelerado de la población de la isla, atraídos por las posibilidades de trabajo que ofrecen las zonas turísticas, además de la inmigración irregular, o no, que busca la manera de vivir en la isla por las mismas razones.

Los conflictos familiares y las familias desestructuradas y desorganizadas forman parte de la vida cotidiana, siendo el caldo de cultivo adecuado para que las menores y los menores se vean inmerso en situaciones que les causan graves perjuicios. Podríamos hacer un análisis exhaustivo de la situación, pero creemos que, teniendo en cuenta la memoria del intenso trabajo, que hemos hecho en Puerto del Rosario con el equipo de INFACAM, se puede vislumbrar la problemática, que justifica la puesta en servicio con urgencia del Punto de Encuentro Familiar.

Detectamos muchísimos problemas en el ámbito de la familia, la infancia y la adolescencia, pero aún a pesar de llevar dos años en funcionamiento, no existe una gran demanda de este servicio en la isla, debido a que no hay costumbre de derivación, tanto en el ámbito judicial, como administrativo El Punto de Encuentro Familiar es un servicio para dar respuesta a aquellas situaciones en las que se da una separación o divorcio contenciosos, en donde el régimen de visitas establecido deba llevarse a cabo con la intervención vigilada y seguimiento por parte de profesionales. También se ofrece como un recurso idóneo para algunos casos de acogimiento familiar, preservación familiar o reintegración a la familia de origen.

Pretende ser, a su vez, un programa que intervenga en aquellas situaciones en las que, por una problemática familiar, sea necesario garantizar la mejor adaptación de los niños y de las niñas, dado que, en numerosas ocasiones, surgen graves conflictos y dificultades como:

- a) La oposición o falta de colaboración a las visitas de la persona que ostenta la custodia.
- b) La necesidad de mantener en el anonimato el domicilio de la persona que ostenta la custodia.
- c) La necesidad de mantener en el anonimato la identidad de la familia de acogida del menor, cuando se reconozca el derecho de visitas de un familiar biológico.
- d) La creación de situaciones violentas o tensas entre los progenitores, en presencia del hijo, al realizar la entrega o recogida del mismo.
- e) La negativa o reticencia del menor a relacionarse con la parte que no ostenta la custodia.
- f) La necesidad de garantizar la seguridad y el bienestar del menor o la menor durante el ejercicio del derecho de visitas (enfermedad de la persona no custodia, toxicomanía, falta de habilidades para ejercer el cuidado del o la menor, antecedentes de maltrato, influencias negativas, etc.).
- g) La carencia de vínculos afectivos con la persona a la que se le ha reconocido el derecho de visitas, o la interrupción de estos debido a largos periodos de tiempos en los que no se ha relacionado con el o la menor.
- h) Relaciones deterioradas o inexistentes entre los hermanos como consecuencia de la separación de los progenitores.
- i) Dificultades debidas al domicilio donde se tengan que realizar las visitas, tales como lejanía, condiciones inadecuadas de la vivienda o de los integrantes de esta.

MARCO LEGAL

La Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, en su Artículo 9 indica que “Los Estados

participantes respetarán el derecho del niño que está separado de uno o ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”.

El artículo 94 del Código Civil establece que “El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho a visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El Juez determinará el tiempo, modo y lugar de ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave y/o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial”.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su Artículo 2, establece que “En la aplicación de la presente Ley primará el interés superior de los menores sobre otro interés legítimo que pudiera concurrir”, y en su Artículo 11.2 enumera, entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos, “la supremacía del interés del menor”. Ante la constatación de la situación problemática generada por la ruptura de las familias biológicas y, por otra parte, dada la obligatoriedad de los poderes públicos de garantizar los derechos recogidos en las normativas legales correspondientes, se propone la creación y desarrollo del programa denominado “Punto de Encuentro Familiar” para ofrecer un lugar neutral que facilite las reuniones de los miembros de las familias en crisis sirviendo además de recursos de mediación y formación”.

Decreto 166/2022 de 21 de julio, del gobierno de Canarias, por el que se establece el reglamento para el funcionamiento y las competencias de los Puntos de Encuentro Familiar:

Los Puntos de Encuentro Familiar atenderán tanto las derivaciones judiciales como las provenientes de órganos administrativos que tengan dentro de su competencia la tutela, protección y asistencia de las personas menores de edad, sea Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares o administraciones municipales. De esta forma la función de los puntos de encuentro abarca, no solo la creación de un espacio seguro de comunicación entre niños, niñas y adolescentes y sus familias, sino que también incluirá funciones propias

Metodología.

El Programa de Punto de Encuentro que desarrolla el Centro de la Familia de Tenerife, siguiendo la filosofía de nuestro trabajo en línea sistémica, presta sus servicios de acuerdo con la siguiente metodología:

- Remisión del Protocolo de Derivación desde el Juzgado o la Entidad que derive.
- Contacto telefónico por parte de los interesados para solicitar entrevista con los profesionales o las profesionales del Servicio.
- Entrevista inicial con los padres y madres u otros familiares que especifique el auto o sentencia judicial, en la que se les informa del procedimiento a seguir, de las normas y condiciones, además de recopilar información sobre los motivos que le han conducido a esta situación. Entrevista con los y las menores a partir de los tres años.
- Evaluación por parte de los y las profesionales de la situación y establecer plan de intervención.
- Ejecución del plan de intervención en cumplimiento del régimen de visitas y en las condiciones establecidas en la resolución judicial o administrativa.
- Seguimiento de la evolución: con la supervisión de las visitas, contactos e intervenciones con los NNA y sus familiares custodios y no custodios, coordinaciones con juzgados y otros recursos de interés, elaboración de informes y notificaciones, y demás actuaciones del personal técnico.
- Revisión y nuevo plan de actuación: Visitas supervisadas por los y las profesionales para evitar que los niños y niñas se enfrenten a situaciones conflictivas entre las personas que ostentan responsabilidades frente a ellos, sean padres o madres biológicos o no, así como de otros familiares.
- Charlas y talleres de educación para padres, madres y familiares. Actividades encaminadas a una mejor adaptación del niño o niña a su nueva situación familiar. Intervención para facilitarles progresivamente la independencia del servicio.

Objetivos.

Objetivo general.

1. Favorecer el cumplimiento del derecho fundamental del menor a mantener la relación con ambos progenitores o personas que ostentan esa condición, por razones de adopción, parejas homoparentales, etc., después de la separación, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional.
2. Preparar a las partes implicadas para que consigan autonomía y puedan mantener y normalizar las relaciones con sus hijos e hijas sin depender de este servicio.

Objetivos específicos.

- Garantizar que el cumplimiento del régimen de visitas no suponga una amenaza para el niño/a y/o del padre/madre vulnerable.
- Facilitar el encuentro del hijo/a con la persona que no tiene la custodia y con la familia extensa de ésta.
- Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones paternofiliales y materno filiales, así como las habilidades de educación y parentalidad positiva
- Disponer de información sobre las actitudes y aptitudes parentales y marentales, que ayude a defender, si fuera necesario, en otras Instancias Administrativas y Judiciales, los derechos del niño o la niña.

c) Objetivos operativos.

- Fomentar sinergias positivas con los recursos en materia de menores e igualdad insulares en pro de las familias del Servicio.
- Mejorar la coordinación con los Juzgados de Fuerteventura.
- Propiciar el acceso de mayor número de personas beneficiarias al Servicio a partir del contacto continuado con los recursos municipales e insulares.
- Establecer canales de difusión del programa con los agentes sociales que participan de los procesos relacionados con la infancia, la familia, administrativos y judiciales.
- Optimizar el funcionamiento del equipo técnico a través de las acciones a realizar por el equipo técnico
- Ejecutar las tareas propias correspondientes a los equipos técnicos de los Puntos de Encuentro Familiar (Entrevistas iniciales, entrevistas de seguimiento, visitas, elaboración de informes y notificaciones, gestiones para la comunicación con las madres y los padres, orientaciones profesionales para los niños, niñas, madres y padres, así como coordinaciones externas e internas).
- Facilitar el acceso a la población más alejada de la sede central a través de un servicio itinerante.

Personas destinatarias y personas beneficiarias.

PERSONAS DESTINATARIAS: Familias de la isla de Fuerteventura, en especial: niños, niñas y adolescentes menores de edad, progenitores que ostentan la custodia, así como quienes tienen establecido un régimen de visitas, familia extensa, familias en situación de especial vulnerabilidad, así como víctimas de violencia de género. 150-200 personas aproximadamente.

PERSONAS BENEFICIARIAS: Familias que cumplan las siguientes condiciones y por resolución judicial o administrativa precisen de la intervención de punto de encuentro familiar.

1. Familias que durante o después del proceso de separación, tienen conflicto o dificultad para mantener la relación entre los hijos menores y ambos padres, familiares u otro tipo de vínculo. Cuando las circunstancias personales de la persona que no ostenta la custodia aconsejan la supervisión de esos encuentros.
2. Cuando la persona que ostenta la custodia se opone a facilitar la relación del niño o niña con la otra parte que no ostenta la custodia
3. Cuando los NNA muestran una disposición negativa a relacionarse con la parte que no tiene la custodia.

4. Cuando los hijos o hijas están separados de sus padres o madres con medida de protección de acogimiento familiar.
5. Se considera que la media casos al año puede estar en torno a 30.

Localización.

El Punto de Encuentro Familiar de Fuerteventura se desarrolla en el inmueble habilitado al efecto, calle Barranco Pilón, N.º 25. Local A, C.P. 35.600. Puerto del Rosario. Fuerteventura.

Se encuentra a 200 metros de la estación de guaguas, y justo al lado del Centro de Servicios Sociales de Puerto del Rosario.

Dispone de: Cuatro despachos de unos 11,5 m², cada uno, una sala en la entrada de 32m² y una sala infantil de 35m², una terraza de 100m², un office y 2 baños, uno de ellos accesible. Tiene acceso directo desde la calle y libre de barreras.

El servicio itinerante, es el más adecuado para los casos más alejados de la capital, prestando el Servicio en la localidad de Gran Tarajal.

El Centro de referencia será, el Centro de la Familia de Santa Cruz de Tenerife, sito en C/ Las Loas N.º 9, Las Veredillas, Santa Cruz de Tenerife.

Ayudas, autorizaciones y colaboraciones.

1. Los puntos de encuentro familiar coordinarán el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de su actividad con los órganos judiciales y administrativos derivantes. Asimismo, deberán mantener una coordinación con los servicios de protección de niños, niñas y adolescentes, servicios de atención y protección a la mujer y a la familia, así como con los servicios de mediación familiar.
2. El equipo técnico del punto de encuentro familiar informará regularmente a los órganos derivantes de la evolución de los encuentros y visitas, de las incidencias que se puedan producir y, si es necesario, realizar propuestas sobre el ejercicio de los derechos de relación y comunicación.
3. Los puntos de encuentro familiar colaborarán con las entidades competentes en materia de infancia y adolescencia, mujer y familia y con otros puntos de encuentro familiar.
4. En el supuesto de que en el desarrollo de su actividad el equipo técnico detecte indicios de una situación de riesgo para niños, niñas y adolescentes derivado de las condiciones de su entorno dará cuenta inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a la Fiscalía con competencia en materia de protección de personas menores, remitiendo un informe motivado con la documentación y antecedentes que fueran necesarios para su valoración.

Otros datos de interés

MEDIOS DE DIFUSIÓN Para dar a conocer este Servicio, se lleva a cabo una campaña de difusión con los ayuntamientos de la isla. Además, se ha contactado con los juzgados de la isla. Se hará campaña en los medios de comunicación y se distribuirá un folleto informativo a los departamentos de los Servicios Sociales de los Ayuntamientos, Colegios de abogados y Juzgados.

PROTOCOLOS Desde que al Centro de la Familia se le encomendó poner en marcha el primer Punto de Encuentro de Canarias, (año 2000) se han elaborado materiales, protocolos, procedimientos de actuación y un reglamento interno. Con la experiencia adquirida a través de los años, éstos se han ido perfilando para dar respuesta a las necesidades del Servicio que se presta. Periódicamente se mantienen reuniones con los juzgados de todos los partidos judiciales para mantener informados a los jueces y las juezas de la normativa por la que se

rigen los Puntos de Encuentro que gestiona la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife.

ACTIVIDADES.

El personal técnico que llevará a cabo las actividades está descrito en el apartado 7 Recursos Humanos.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES				
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	PERSONAS DESTINATARIAS	PERSONAS BENEFICIARIAS
A1. Entrevistas iniciales	01/01/2025	31/12/2025	50	50
A2. Encuentros	01/01/2025	31/12/2025	50	50
A3. Supervisiones permanentes	01/01/2025	31/12/2025	50	50
A4. Entregas y recogidas	01/01/2025	31/12/2025	50	50
A5. Elaboración de planes de intervención	01/01/2025	31/12/2025	50	50
A6. Actividades de prevención para educar en parentalidad positiva: Talleres para padres y madres y familiares	01/01/2025	31/12/2025	200	200
A7. Actividades de Orientación para las personas implicadas en la actividad específica de Punto de Encuentro Familiar.	01/01/2025	31/12/2025	200	200

INDICADORES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación del programa del Punto de Encuentro Familiar (PEF) se estructura en torno a una doble dimensión: evaluación del impacto (eficacia del servicio) y evaluación de procesos (calidad de la intervención). Para ello se establecen indicadores cuantitativos y cualitativos, junto con instrumentos específicos de seguimiento y control.

Indicadores de evaluación

1. Indicadores de eficacia

1.1 Número de personas beneficiarias del Servicio:

Total de casos derivados por la autoridad judicial.

Número de adultos y menores atendidos.

Tasa de rotación mensual y anual.

1.2 Porcentaje de personas beneficiarias que normalizan su situación:

Casos en los que se finaliza la intervención por alcanzar autonomía en el cumplimiento del régimen de visitas.

Casos que transitan de visitas supervisadas a no supervisadas.

Reincidencia (familias que vuelven a ser derivadas al servicio en un plazo determinado).

2. Indicadores de calidad percibida

2.1 Grado de satisfacción con el servicio:

Evaluado mediante un cuestionario anónimo de satisfacción, pasado al final del proceso de intervención a todas las personas beneficiarias (adultos).
Ítems valorados: trato recibido, percepción de seguridad, neutralidad del equipo técnico, utilidad del recurso, mejora de la comunicación familiar, etc.

Instrumentos de evaluación

Cuestionario de satisfacción: De carácter cuantitativo y cualitativo. Escala tipo Likert (1-5) con espacio para comentarios abiertos. Se analiza trimestralmente para la elaboración de informes internos y de mejora.

Fichas de registro de casos: Recogen datos sociofamiliares, judiciales y evolución de la intervención. Incluyen notas técnicas del equipo profesional.

Informes técnicos de evolución y cierre: Emitidos por el equipo técnico del PEF, valoran la adecuación del servicio y el momento idóneo para finalizar la intervención. Se remiten periódicamente al órgano competente.

Seguimiento posterior a la intervención

Seguimiento telefónico a 3 y 6 meses: Se realiza a las familias que han finalizado el proceso para comprobar la sostenibilidad de la normalización alcanzada. En caso de dificultades detectadas, se valora la posibilidad de reintervención o derivación a otros recursos comunitarios.

Control indirecto: A través del hecho de no haber solicitado nuevamente el servicio (como señal de estabilización familiar). Mediante coordinación judicial: se detecta si hay nuevas incidencias o procedimientos relacionados.

Coordinación interinstitucional

La evaluación también incluye la calidad de la coordinación con entidades derivantes y colaboradoras, fundamental para garantizar una intervención integral:

Juzgados de familia, violencia de género o instrucción: Coordinación continua para recepción de derivaciones, devoluciones de informes, comparecencias, etc.

Servicios Sociales municipales o insulares: Para la derivación a recursos complementarios (apoyo psicológico, formación parental, etc.).

Centros de atención a víctimas de violencia de género, equipos de salud mental infantil y juvenil, etc: Esta red de colaboración permite identificar riesgos tempranos, evitar duplicidades y mejorar el acompañamiento integral de las familias

VISIÓN GLOBAL DEL PROGRAMA.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO OPERATIVO	ACTIVIDAD	PERSONAS BENEFICIARIAS	INDICADOR	INSTRUMENTO
Favorecer el cumplimiento o del derecho del menor a mantener relación con ambos progenitores o figuras parentales tras una separación.	Garantizar que el régimen de visitas no suponga una amenaza para el menor o para el progenitor vulnerable.	Ejecutar tareas técnicas especializadas en condiciones de neutralidad y seguridad.	A1. Entrevistas iniciales A2. Encuentros A3. Supervisiones permanentes A4. Entregas y recogidas	Niños, niñas y adolescentes y sus progenitores (con o sin custodia), familia extensa.	Nº total de casos derivados / Nº de visitas supervisadas realizadas.	Fichas de registro de casos Informes técnicos
Preparar a las partes	Facilitar la normalización	Promover la transición de	A2.	Familias judicializadas	Nº de casos que transitan a	Informes de evolución y

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO OPERATIVO	ACTIVIDAD	PERSONAS BENEFICIARIAS	INDICADOR	INSTRUMENTO
implicadas para alcanzar autonomía en las visitas.	progresiva del contacto y la autonomía familiar.	visitas supervisadas a autónomas.	Encuentros A3. Supervisiones permanentes A5. Planes de intervención	con conflicto post-ruptura.	visitas no supervisadas / N° de casos cerrados por normalización.	cierre Seguimiento telefónico
	Facilitar el encuentro con la familia extensa de quien no tiene la custodia.	Planificar visitas con terceros implicados autorizados judicialmente.	A2. Encuentros A4. Entregas y recogidas	Familia extensa con derecho de relación (abuelos/as, tíos/as, etc.)	N° de encuentros realizados con miembros de la familia extensa.	Fichas de seguimiento / Registro de visitas
	Ofrecer orientación profesional para mejorar la relación familiar.	Impulsar acciones de parentalidad positiva y acompañamiento.	A6. Talleres de parentalidad positiva A7. Orientación individual	Padres, madres, tutores/as y familiares responsables.	N° de talleres realizados / N° de participantes / Nivel de satisfacción.	Cuestionarios de satisfacción Listas de asistencia
	Disponer de información técnica sobre capacidades parentales/marentales.	Elaborar informes técnicos con observaciones objetivas del comportamiento.	A5. Planes de intervención A3. Supervisiones permanentes	Órganos judiciales / administraciones públicas / servicios sociales	N° de informes emitidos / Valoraciones técnicas solicitadas por terceros.	Informes técnicos de evolución y cierre
	Fomentar sinergias con recursos insulares de menores e igualdad.	Participar en reuniones y establecer protocolos con dichos servicios.	Coordinaciones externas permanentes	Equipos técnicos, Servicios Sociales, recursos especializados	N° de coordinaciones mensuales realizadas.	Registro de coordinación / Actas de reuniones
	Mejorar la coordinación con Juzgados de Fuerteventura.	Revisión periódica de procedimientos y comunicación judicial.	Coordinación con órganos judiciales, envío de informes	Juzgados, Fiscalía, Policía Judicial, etc.	N° de comunicaciones emitidas / N° de derivaciones judiciales.	Registro de derivaciones Comunicaciones oficiales
	Facilitar el acceso a la población más alejada.	Desarrollar un servicio itinerante por municipios.	PEF itinerante (visitas programadas fuera de la sede central)	Familias residentes en zonas rurales o alejadas de Puerto del Rosario.	N° de atenciones realizadas en desplazamientos / N° de municipios atendidos.	Parte de servicio / Registro de desplazamientos

RECURSOS HUMANOS.

DATOS GLOBALES DEL EQUIPO QUE REALIZARÁ EL PROGRAMA			
CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO TOTAL	DEDICACIÓN TOTAL AL PROGRAMA EN HORAS	RETRIBUCIÓN TOTAL
Trabajador Social Grupo II	1	37 HORAS SEMANALES	29.050,30 €

Integrador Social Grupo II	1	37 HORAS SEMANALES	29.050,29 €
			€
			€
TOTAL (EUROS)			58.100,59 €

*Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades.

El equipo está compuesto por una integradora social y un trabajador social, los puestos de trabajo siempre estarán destinados a trabajadores de la rama de lo social con formación en violencia, como son las ramas de (Trabajo Social, Integración Social, Educador Social y Psicólogo). El equipo está apoyado por una Psicóloga del programa PEF Violencia de Género Fuerteventura, subvencionado por la Dirección General de Justicia.

PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA EN EL PROGRAMA.

Actualmente en el programa no participa personal voluntario.

RECURSOS MATERIALES.

El centro de trabajo está debidamente acondicionado para garantizar un entorno seguro, accesible y acogedor, en línea con los principios fundamentales de intervención en un Punto de Encuentro Familiar.

Cuenta con salas de trabajo equipadas con mesas, sillas ergonómicas y mobiliario adaptado a las necesidades de menores y personas adultas. Dispone de despachos habilitados para la atención individualizada, un baño completamente adaptado para personas con movilidad reducida y una terraza que ofrece un espacio abierto para momentos de distensión en un entorno controlado.

Para el desarrollo de las actividades del programa, se prevé la necesidad de material didáctico, juguetes no sexistas ni violentos, así como material fungible de oficina que facilite el trabajo técnico y la interacción lúdico-educativa con los menores.

Además, el centro deberá contar con recursos tecnológicos esenciales, como ordenadores, impresora y teléfonos, que garanticen una comunicación fluida y la gestión adecuada de los casos. Todo ello bajo estrictos criterios de confidencialidad y protección de datos.

Se priorizará la creación de un ambiente neutral, seguro y libre de conflictividad, que favorezca el bienestar emocional de los menores y sus familias, promoviendo relaciones respetuosas y el ejercicio positivo de la parentalidad.

PLAN DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO.

Ingresos

INGRESOS		CUANTÍA
Financiación propia		0 €
Subvenciones	Cabildo Insular de Fuerteventura	11.333,33 €
	Otra Administración (Gobierno de Canarias, Dirección general de Justicia)	70.030,72€

	Otra Administración (especificar)	€
Otras fuentes de financiación	(Especificar la fuente de financiación)	€
TOTAL INGRESOS (EUROS)		81.364,05 €

Gastos de corrientes.

GASTOS CORRIENTES			
CONCEPTO			CUANTÍA
De personal	Cuantía por prestación de servicios	€	58.100,59 €
	Cuantía por contratación laboral	58.100,59 €	
Fungible y Didácticos	Gasto de material de oficina y para el desarrollo de las actividades	1.163,46 €	1.163,46 €
Alquiler (La financiación del Cabildo de Fuerteventura está destinada a cubrir gastos de alquiler del inmueble)	Alquiler del espacio	14.000,00 €	14.000,00 €
Mantenimiento	(Limpieza, mantenimiento, telefonía, suministros)	4.300,00€	4.300,00€
Dietas y gastos de viaje	(Dietas, gastos de viaje y supervisión, Kilometraje)	800,00 €	800,00 €
Gestión y administración	(De gestión y administración Asesoría, seguros de responsabilidad civil, Laboral y Bancarios)	3.000,00 €	3.000,00 €
TOTAL (EUROS)			81.364,05 €

Gastos totales del programa.

GASTOS TOTALES	
CONCEPTO	CUANTÍA
Gastos de personal	58.100,59 €

Gastos corrientes	23.263,46 €
TOTAL (EUROS)	81.364,05 €

ANEXO A LA MEMORIA.

(Se podrá incorporar toda documentación que esté relacionada con las acciones o actividades propuestas en la programación, pero esta deberá presentarse indexada).

ANEXO II

PLAN DE FINANCIACIÓN

Ingresos

Entidad	Porcentaje	Cuantía
Otra Administración (Gobierno de Canarias, Dirección General de Justicia)	86,07%	70.030,72€
Cabildo de Fuerteventura	13,93 %	11.333,33€
Total	100,00%	81.364,05 €

Gastos

Concepto	Cuantía
Personal	58.100,59€
Gastos Corrientes	23.263,46
Total	81.364,05 €

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a,
 Tesorero/a/Secretario/a de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia** en el Convenio suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: **Puntos de Encuentro Familiar**, ascienden a euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR

Personal	
Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Presidente/a de la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia** a de 20

VºBº

EL PRESIDENTE

EL/LA INTERVENTOR/A

Fdo.

Fdo.

ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo de Fuerteventura

Consejería de Políticas Sociales

Denominación del Convenio: _____

Año: 20__.

Datos de identificación de la entidad beneficiaria:

Denominación de la Entidad: _____

Nombre de la persona representante legal: _____

Cargo: _____

Domicilio: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____

Datos de la persona que certifica:

Nombre: _____

Cargo: _____

Domicilio a efectos de notificación: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____ D.N.I./N.I.F.: _____

Teléfono/s: _____ Dirección de correo electrónico: _____

Relación de justificantes que se adjuntan: Gastos salariales:

Fecha	Concepto	Coste salario bruto	Coste Seguridad Social	Coste total

Gastos corrientes:

Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe

Gastos totales

Período justificación	de	Concepto	Importe
Del _____		Gastos de personal	
Al _____			

Del _____		
Al _____	Gastos corrientes	
Total gastos del programa		
Total aportación del Cabildo		
Total aportación de la entidad		

En _____

El Presidente	La/El Tesorera/o
Fdo.	Fdo.

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

- NOMBRE DE LA ENTIDAD.

- CIF:

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

2.1.: NOMBRE DEL PROGRAMA

2.2.: SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____ €

2.3.: COFINANCIACIÓN: _____ € , _____ %

2.4.: TOTAL DE PRESUPUESTO: _____ €

2.5.: TOTAL DE PRESUPUESTO JUSTIFICADO: _____ €

2.7.: APORTACIÓN PROPIA JUSTIFICADA: _____ €

3.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL COLECTIVO OBJETO DE ATENCIÓN:

PERSONAS BENEFICIARIAS TOTAL	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	PERSONA NO BINARIA
Personas beneficiarias directas				
POR MUNICIPIOS				

ANTIGUA				
BETANCURIA				
LA OLIVA				
PÁJARA				
PUERTO DEL ROSARIO				
TUINEJE				
POR EDAD				
Menor de 12 años				
De 13 a 18 años				
De 19 a 30				
De 31 a 50				
Mayores de 50				
Personas indirectas	beneficiarias			

4.- ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD 1: Descripción exhaustiva de la actividad realizada, plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de personas participantes/beneficiarias desagregadas según sexo y edad. Indicar:

Nombre de la actividad (Indicar en cada caso)

PREVENTIVA,	PROMOCIONAL	ASISTENCIAL.

Fecha de ejecución:

Horario:

Días de la semana:

Lugar:

Descripción exhaustiva de la actividad detallando el grado de realización:

Número total de personas participantes/beneficiarias por municipios

Número de personas participantes/beneficiarias hombres:

Número de personas participantes/beneficiarias mujeres:

Número de personas participantes/beneficiarias: no binarias.

ACTIVIDAD 2: Descripción exhaustiva de la actividad realizada y su plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de personas participantes/beneficiarias desagregadas según sexo y edad.

Nombre de la actividad:

PREVENTIVA,	PROMOCIONAL	ASISTENCIAL.

Preventiva, promocional y asistencial. Indicar en cada caso

Fecha de ejecución:

Horario:

Días de la semana:

Lugar:

Descripción exhaustiva de la actividad detallando el grado de realización:

Número total de personas participantes/beneficiarias por municipios

Número de personas participantes/beneficiarias hombres:

Número de personas participantes/beneficiarias mujeres:

Etc.

5.- OBJETIVOS PREVISTOS. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO/PROGRAMA SUBVENCIONADO. (En caso de no cumplimiento de algunos de ellos o cumplimiento parcial, las causas deberán estar detalladas en el apartado de desviaciones).

OBJETIVO	INDICADOR	CUMPLIMIENTO	DESVIACIONES

6.- COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS:

(descripción de los recursos y formas de coordinación. Cuando se realicen actividades en los centros educativos, ha de aportarse certificado del Centro acreditativo de la ejecución de la actividad)

7. RECURSOS HUMANOS:

7.1. PROFESIONALES

Nº PROFESIONALES Y CATEGORÍA PROFESIONAL	DE TIPO DE CONTRATO (Contrato laboral o arrendamiento de servicios)	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	TOTAL

7.2. VOLUNTARIADO

Nº VOLUNTARIADO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO

8.- VALORACIÓN DEL PROGRAMA: DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO, EL ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

9.- PROPUESTAS DE MEJORA

10. CONSTATAción DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADA (soporte fotográfico de las actividades y de eventos, registro de personas asistentes y docentes, material informativo, notas de prensa, etc)

Se recuerda las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones respecto a los compromisos de publicidad y divulgación de actuaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas: *“Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. La Imagen Corporativa será la establecida por la Institución Insular en su página WEB (www.cabildofuer.es).”* **No obstante, en el siguiente enlace, se puede acceder**

al logo del Área de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.”

SEGUNDO: Autorizar y Disponer, por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (11.333,33€), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20210 2310A 4892225 denominada **Fundación Canaria Atención Familia: Puntos Encuentro Familiar** (RC N° de operación 220250001328) a favor de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia, con CIF G38055067.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia**.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.